

Constancia secretarial: Manizales, ocho (8) de octubre de 2020. A Despacho de la señora Juez informando que en auto admisorio se ordenó comprueba de oficio requerir a la Notaría Tercera del Circulo de Manizales, la Parroquia de la Ermita de Jesús Nazareno de Manizales y la Registraduría Nacional del Estado Civil, dentro de la jurisdicción voluntaria radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00281-00.

Revisado el expediente, de las entidades requeridas solo obra respuesta de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De otro lado el apoderado actor solicitó copia de los oficios enviados a las entidades antes referidas.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VASQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (8) de octubre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda de corrección de Registro Civil de Nacimiento instaurada por Jorge Hernán López, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2020-00281-00.

Toda vez que las entidades Notaría Tercera del Circulo de Manizales y la Parroquia de la Ermita de Jesús Nazareno de Manizales no han dado respuesta a lo solicitado por el despacho, se requiere al apoderado actor para que adelante las gestiones correspondientes ante las entidades referidas a fin de obtener las pruebas necesarias para darle continuidad al proceso y aporte prueba de las gestiones adelantadas.

Por secretaría envíese al apoderado actor el Link donde puede ser consultado el expediente y pueda obtener los oficios solicitados.

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012) se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, adelante las gestiones a fin de dar impulso a los requerimientos realizados

La providencia se fija en Estado No. 0117 del 09/10/2020. N.B.R

a la Notaría Tercera del Circulo de Manizales y la Parroquia de la Ermita de Jesús Nazareno de Manizales y aporte prueba de ello so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma norma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e0e7dba301d55e25ca21b03e20b032676583929e568133719096403b7bf490e2

Documento generado en 08/10/2020 12:03:10 p.m.